



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Bahrein\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*\*, Cuba, Estado de Palestina\*\*,  
Pakistán\*\*\*, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de)\*\*,  
Zimbabwe\*\*: proyecto de resolución**

### **40/... Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,*

*Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,*

*Recordando además la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones aprobadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014 en la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las Medidas para Hacer Aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en la que las Altas Partes Contratantes reafirmaron, entre otras cosas, su compromiso de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,*

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.

\*\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

\*\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.



*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, 19/17, de 22 de marzo de 2012, S-21/1, de 23 de julio de 2014, y S-28/1, de 18 de mayo de 2018,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado,

*Expresando su aprecio* a la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y todos los demás mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los órganos de tratados y otros órganos de las Naciones Unidas, por sus informes,

*Reconociendo* la labor de documentación de las vulneraciones del derecho internacional cometidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de lucha contra dichas vulneraciones realizada por agentes de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos palestinos, israelíes e internacionales,

*Afirmando* la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Muy preocupado* por las informaciones que apuntan a la comisión de importantes violaciones de los derechos humanos y graves vulneraciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas las conclusiones de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza y las comisiones de investigación establecidas por el Secretario General,

*Condenando* todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y consternado por los niveles generalizados y sin precedentes de destrucción, muerte y sufrimiento humano causados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Destacando* la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967, y afirmando que esto es necesario para defender los derechos humanos y el derecho internacional,

*Deplorando* la falta de cooperación de Israel con todas las misiones de investigación del Consejo de Derechos Humanos, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, y su negativa a permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos y de diversos procedimientos especiales de las Naciones Unidas que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a cooperar con ellos,

*Lamentando* que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014<sup>1</sup>, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>2</sup>, y

---

<sup>1</sup> A/HRC/29/52.

<sup>2</sup> A/HRC/22/63.

la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>3</sup>, lo que se suma a la sistemática falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas,

*Alarmado* porque la prolongada impunidad sistémica por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de graves violaciones sin que se produzcan consecuencias, y destacando la necesidad de que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poder poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, impedir nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Lamentando* la falta de avances en la realización de investigaciones internas de conformidad con las normas de derecho internacional, y consciente de la existencia de numerosos obstáculos jurídicos, procesales y prácticos en el ordenamiento jurídico civil y penal israelí que contribuyen a denegar a las víctimas palestinas el acceso a la justicia y su derecho a un recurso judicial efectivo,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que los Estados investiguen y enjuicien las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras graves vulneraciones del derecho internacional humanitario, pongan fin a la impunidad, cumplan sus obligaciones de asegurar el respeto de estos instrumentos y promuevan la rendición de cuentas internacional,

*Haciendo notar* la adhesión del Estado de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 2 de enero de 2015,

*Reconociendo* la importancia del derecho a la vida y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado<sup>4</sup>;

2. *Exhorta* a todos los garantes de derechos y órganos de las Naciones Unidas a que hagan lo posible por que se apliquen las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con sus respectivos mandatos;

3. *Hace notar* la importancia del trabajo que han realizado la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, así como de la información relativa a violaciones graves que han reunido para las futuras iniciativas destinadas a hacer efectiva la rendición de cuentas, en particular la información sobre los presuntos autores de las vulneraciones del derecho internacional;

4. *Pone de relieve* la necesidad de que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de que se otorgue a todas las víctimas un recurso efectivo que incluya una reparación integral, y destaca la necesidad de que se adopten medidas prácticas para alcanzar estos objetivos y así se haga justicia a todas las víctimas y se contribuya a la prevención de vulneraciones semejantes en el futuro;

<sup>3</sup> A/HRC/12/48.

<sup>4</sup> A/HRC/40/74.

5. *Destaca* que todos los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto israelo-palestino deben basarse en el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y garantizar una rendición de cuentas creíble y exhaustiva por todas las vulneraciones del derecho internacional a fin de lograr una paz sostenible;

6. *Exhorta* a las partes interesadas a que cooperen plenamente con el examen preliminar de la Corte Penal Internacional y con toda investigación que pueda iniciarse a continuación;

7. *Denuncia* todas las intimidaciones, amenazas y actos de deslegitimación dirigidos contra las organizaciones de derechos humanos, los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que se dedican a documentar y combatir las vulneraciones del derecho internacional y la impunidad en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados a garantizar su protección;

8. *Condena* el aparente uso intencional e ilícito de la fuerza letal y de otros tipos de fuerza excesiva por parte de Israel, la Potencia ocupante, contra civiles, entre ellos civiles con derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional, en particular niños, periodistas, profesionales de la salud y personas con discapacidad, que no representaban una amenaza inminente para la vida;

9. *Exhorta* a todas las partes a velar por que las futuras manifestaciones tengan carácter pacífico y a abstenerse de todo acto que pueda poner en peligro la vida de la población civil;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan la observancia del derecho internacional y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten y hagan respetar el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes, entre otras cosas asegurándose de que no participen en comportamientos ilícitos desde el punto de vista internacional;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que refuerce la presencia de la Oficina del Alto Comisionado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, y que despliegue el personal y los expertos necesarios para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional que se están cometiendo en el contexto de multitudinarias protestas civiles en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, según las conclusiones de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, que vigile la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación y que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe oral en su 42º período de sesiones y un informe escrito en su 43º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---